



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE **LA PLATA**

Las Malvinas son Argentinas

La Plata, Septiembre de 2016

El Honorable Concejo Deliberante de La Plata, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO Nº 1: Manifestar la preocupación del Cuerpo por el incumplimiento del artículo nº 71 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO Nº 2: De forma.-

FUNDAMENTOS

Este proyecto tiene como objetivo manifestar la preocupación del Cuerpo de Concejales por el incumplimiento de lo estipulado en el artículo nº 71 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: “Las sesiones serán públicas. Para conferirles carácter secreto se necesitará mayoría del total de los miembros del Concejo”.



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Esto implica que cualquier ciudadana y/o ciudadano de nuestra ciudad puede presenciar los debates del cuerpo legislativo, respetando así la forma republicana de gobierno establecida en la Constitución Nacional y Provincial.

Que así mismo, es parte de la democratización de los debates que involucran a toda la ciudadanía en su conjunto, siendo los ediles representantes electos por los mismos con la responsabilidad de legislar en favor del bienestar y en respuesta de sus problemáticas.

Es importante destacar que el Bloque ya se ha manifestado en abril del corriente año por motivos de iguales características, solicitando la apertura de las gradas de la sala "María Teresa Berardi" durante el desarrollo de todas las sesiones del Concejo Deliberante, debido a que las mismas venían realizándose a puertas cerradas, sin permitir la concurrencia de público.

En consecuencia e interpretando que el pedido había sido tomado en cuenta, para cumplir los principios democráticos y republicanos, es que no comprendemos los fundamentos de realizar la Sesión N° 19 a puertas cerradas.

En este sentido, solicitamos que el Presidente del Concejo en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 83 inc. 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, tenga la deferencia de a futuro disponer de la apertura de las gradas del recinto, permitiendo que las y los ciudadanos que deseen presenciar el desarrollo de las sesiones, puedan hacerlo sin tener que manifestarse exigiendo un derecho establecido por norma, respetando así la forma republicana de gobierno.

A fin de dar respuesta a lo requerido, solicitamos se acompañe el presente proyecto.